



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

### INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

#### LA FUENTE CARRERA – LA REINA

DFZ-2024-900-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	JUAN ALFARO VARGAS	
Elaborado	Carlos Cerón SERCOAMB 019-02	

ABRIL 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> LA FUENTE CARRERA – LA REINA	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Javiera Carrera Sur N°14, La Reina
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> La Reina	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> La Fuente Carrera SpA	<b>RUT o RUN:</b> 77.133.824-0
<b>Domicilio titular:</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</li></ul>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



<b>Hechos constatados</b>	<p>En el marco de las denuncias ID N°1519-XIII-2022 y 1468-XIII-2023, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable “La Fuente Carrera – La Reina”, ubicada en Javiera Carrera Sur N°14, comuna de La Reina.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó un reporte técnico (Anexo N°1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 25 de julio de 2023, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por sistema de ventilación de aire y vasos chocando provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona A1 del Plan Regulador Comunal de La Reina, que permite uso del tipo residencial, equipamiento de redes y trazados, espacio público y área verde, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que en el periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25/07/2023</td><td>1</td><td>53</td><td>50</td><td>II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>Supera en 8 dB(A)</td></tr> </tbody> </table> <p>Se rectifica información en reporte técnico, donde se señala zona A1 como homologable a Zona III. Según lo establecido en el numeral 2 de la R.E. N°491/16 SMA: “Instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N°38 de 2011.”, los usos permitidos para la Zona A1 descritos en el Plan Regulador de la Comuna de Providencia, se homologa a Zona II del D.S. N°38/11 MMA.</p>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	25/07/2023	1	53	50	II	Nocturno	45	Supera en 8 dB(A)
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
25/07/2023	1	53	50	II	Nocturno	45	Supera en 8 dB(A)										
<b>Conclusiones</b>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 8 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de actividad comercial que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																



## Registros



Figura 1. Extracto Plan Regulador comuna de La Reina

Fuente: [https://www.lareina.cl/wp-content/uploads/2020/06/PRCLR\\_01\\_2010\\_ZONIFICACION.pdf](https://www.lareina.cl/wp-content/uploads/2020/06/PRCLR_01_2010_ZONIFICACION.pdf)

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente comuna de La Reina



## Registros

<p><b>"Artículo 24.1.- Zonas Preferentemente Residenciales</b></p> <p>Son "Zonas Preferentemente Residenciales", las zonas A, A-1, A-2, D, G, H, y O cuyas áreas figuran graficadas en el Plano PRCLR-01/2010.</p> <p>Los usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos para estas zonas se encuentran detallados en los Cuadros Nº 1 y Nº 2:</p> <p><b>Cuadro Nº 1</b></p> <table border="1" data-bbox="185 567 1024 1013"> <thead> <tr> <th colspan="3"><b>USOS DE SUELO ZONAS PREFERENTEMENTE RESIDENCIALES</b></th> </tr> <tr> <th colspan="3"><b>USOS DE SUELO PERMITIDOS</b></th> </tr> <tr> <th><b>Tipo de Uso</b></th> <th><b>Destino o Actividad</b></th> <th><b>Restricciones, condiciones o limitaciones al Uso de Suelo permitido</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial</td> <td>Vivienda Hogares de Ancianos</td> <td>No se permiten hogares de acogida, hospedajes, hoteles y moteles.</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento</td> <td>Social</td> <td>Juntas de vecinos, centros de madre, clubes sociales y locales comunitarios.</td> </tr> <tr> <td>Infraestructura</td> <td></td> <td>Redes y trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC.</td> </tr> <tr> <td>Espacio Público</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Área Verde</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <th colspan="3"><b>USOS DE SUELO PROHIBIDOS</b></th> </tr> <tr> <td>Equipamiento</td> <td>Científico</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Comercio</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	<b>USOS DE SUELO ZONAS PREFERENTEMENTE RESIDENCIALES</b>			<b>USOS DE SUELO PERMITIDOS</b>			<b>Tipo de Uso</b>	<b>Destino o Actividad</b>	<b>Restricciones, condiciones o limitaciones al Uso de Suelo permitido</b>	Residencial	Vivienda Hogares de Ancianos	No se permiten hogares de acogida, hospedajes, hoteles y moteles.	Equipamiento	Social	Juntas de vecinos, centros de madre, clubes sociales y locales comunitarios.	Infraestructura		Redes y trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC.	Espacio Público			Área Verde			<b>USOS DE SUELO PROHIBIDOS</b>			Equipamiento	Científico			Comercio		<p><b>USOS DE SUELO ZONAS PREFERENTEMENTE RESIDENCIALES</b></p> <table border="1" data-bbox="1110 257 1900 432"> <tr> <td>Culto y Cultura</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Deporte</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Educación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Esparcimiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Salud</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Seguridad</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actividades Productivas</td> <td></td> </tr> </table>	Culto y Cultura		Deporte		Educación		Esparcimiento		Salud		Seguridad		Servicios		Actividades Productivas		<p>Adicionalmente a los usos de suelo permitidos en el Cuadro Nº 1, se reconoce y permite el uso de suelo Equipamiento de la clase Cultura, para el predio donde se ubica el "Centro Cultural Vicente Bianchi Alarcón", localizado en la Zona A, en la intersección de las vías Echeñique y Santa Rita.</p>	<p>Adicionalmente a los usos de suelo permitidos en el Cuadro Nº 1, se reconoce y permite el uso de suelo Equipamiento de la clase Educación para los establecimientos educacionales ubicados en la Zona A, D y G, con patente al día y recepción final de la Dirección de Obras Municipales anterior al 22 de noviembre de 2001.</p>	<p>Adicionalmente a los usos de suelo permitidos en el Cuadro Nº 1, solamente en la Zona A-1 y en los predios con edificaciones con destino equipamiento que cuenten con recepción final de la Dirección de Obras Municipales con anterioridad al 22 de noviembre de 2001, se permiten además los siguientes usos que se detallan en el Cuadro Nº 2:</p>
<b>USOS DE SUELO ZONAS PREFERENTEMENTE RESIDENCIALES</b>																																																					
<b>USOS DE SUELO PERMITIDOS</b>																																																					
<b>Tipo de Uso</b>	<b>Destino o Actividad</b>	<b>Restricciones, condiciones o limitaciones al Uso de Suelo permitido</b>																																																			
Residencial	Vivienda Hogares de Ancianos	No se permiten hogares de acogida, hospedajes, hoteles y moteles.																																																			
Equipamiento	Social	Juntas de vecinos, centros de madre, clubes sociales y locales comunitarios.																																																			
Infraestructura		Redes y trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC.																																																			
Espacio Público																																																					
Área Verde																																																					
<b>USOS DE SUELO PROHIBIDOS</b>																																																					
Equipamiento	Científico																																																				
	Comercio																																																				
Culto y Cultura																																																					
Deporte																																																					
Educación																																																					
Esparcimiento																																																					
Salud																																																					
Seguridad																																																					
Servicios																																																					
Actividades Productivas																																																					
<p><b>Cuadro Nº 2</b></p> <table border="1" data-bbox="1110 747 1900 1134"> <thead> <tr> <th colspan="4"><b>USOS DE SUELO ZONA A-1 Complementa Cuadro Nº 1</b></th> </tr> <tr> <th colspan="4"><b>USOS DE SUELO PERMITIDOS</b></th> </tr> <tr> <th><b>Tipo de Uso</b></th> <th><b>Destino o Actividad</b></th> <th colspan="2"><b>Restricciones, condiciones o limitaciones al Uso de Suelo permitido</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Equipamiento</td> <td>Comercio</td> <td>Isla comercial Restaurantes Fuentes de soda Salones de Té Cafeterías</td> <td>No se permiten: las estaciones o centros de servicio automotor; los centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados y similares; bollerías, moteles.</td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td>Servicios profesionales, públicos o privados (oficinas); centros médicos y odontológicos; notarías, AFP's, ISAPRE's, compañías de seguro, correos, centros de pago, bancos, financieras.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	<b>USOS DE SUELO ZONA A-1 Complementa Cuadro Nº 1</b>				<b>USOS DE SUELO PERMITIDOS</b>				<b>Tipo de Uso</b>	<b>Destino o Actividad</b>	<b>Restricciones, condiciones o limitaciones al Uso de Suelo permitido</b>		Equipamiento	Comercio	Isla comercial Restaurantes Fuentes de soda Salones de Té Cafeterías	No se permiten: las estaciones o centros de servicio automotor; los centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados y similares; bollerías, moteles.	Servicios	Servicios profesionales, públicos o privados (oficinas); centros médicos y odontológicos; notarías, AFP's, ISAPRE's, compañías de seguro, correos, centros de pago, bancos, financieras.																																			
<b>USOS DE SUELO ZONA A-1 Complementa Cuadro Nº 1</b>																																																					
<b>USOS DE SUELO PERMITIDOS</b>																																																					
<b>Tipo de Uso</b>	<b>Destino o Actividad</b>	<b>Restricciones, condiciones o limitaciones al Uso de Suelo permitido</b>																																																			
Equipamiento	Comercio	Isla comercial Restaurantes Fuentes de soda Salones de Té Cafeterías	No se permiten: las estaciones o centros de servicio automotor; los centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados y similares; bollerías, moteles.																																																		
	Servicios	Servicios profesionales, públicos o privados (oficinas); centros médicos y odontológicos; notarías, AFP's, ISAPRE's, compañías de seguro, correos, centros de pago, bancos, financieras.																																																			
<p>Las demás normas urbanísticas aplicables, para cada una de las zonas residenciales señaladas, son las siguientes:</p>																																																					
<p><b>Figura 2. Ordenanza Plan Regulador comuna de La Reina</b></p>	<p><b>Fuente:</b> <a href="https://www.lareina.cl/wp-content/uploads/2020/06/DECRETO_PROMULGACION_DE_MODIFICACION-2010.pdf">https://www.lareina.cl/wp-content/uploads/2020/06/DECRETO_PROMULGACION_DE_MODIFICACION-2010.pdf</a></p>																																																				
<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Ordenanza Plan Regulador comuna de La Reina</p>																																																					



#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico con fecha 25 de julio de 2023, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Acta de inspección ambiental, con fecha 25 de julio de 2023, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
3	Notificación de Acta de Inspección Ambiental

